

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000038 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL
RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS A LOS
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA C.R.A ”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta lo señalado en los estatutos de la entidad y demás normas concordantes y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No.1092 de Mayo 24 de 2012, del Ministerio del Trabajo, las Organizaciones Sindicales Sindepúblico y Sintambiental presentaron el 20 de Marzo del año 2012 un pliego único de petición a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

Que una vez concluida las etapas de negociación, las partes levantaron un acta final del Acuerdo de la Negociación del Pliego Único de Peticiones firmado entre la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA y las organizaciones sindicales Sintrambiental y Sindepúblico.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA con base en el acta final suscrita por las partes expedirá los actos administrativos a que haya lugar (Art. 7 No.5 Decreto 1092 de 2012).

Que, en el artículo segundo del Acta Final de la Negociación del Pliego Único de Peticiones se estableció que: *“La CRA se compromete que a partir de la firma de la presente negociación expedir la resolución en la cual se estipule la forma y legalización de los viáticos que se ocasionen por las comisiones que se adelanten en el Departamento del Atlántico y que no han sido estipuladas a la fecha, de acuerdo con la escala salarial. La CRA aclara que estas comisiones son distintas a las que a la fecha reconoce la entidad, así mismo se aclara que en estas no se reconocerá el transporte toda vez que este es prestado por la entidad para el cumplimiento de estas funciones; El acto administrativo en comento será presentado a LOS SINDICATOS para su conocimiento y fines pertinentes. Se señala que la Gerencia Financiera debe incluir en el presupuesto estos gastos a partir del segundo semestre del 2013. La CRA señala que debe establecerse un procedimiento claro para la legalización de los viáticos teniendo en cuenta que se han presentado inconvenientes con los cumplidos de las comisiones. Los viáticos se pagarán según lo establecido por el Decreto 1007 de 2013.”*

Que, en consecuencia y para los fines de reglamentar el otorgamiento del auxilio económico atrás transcrito, se expide la presente resolución, la cual contiene los requisitos que deben cumplirse para su otorgamiento y las respectivas tarifas.

RESUELVE

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

ARTICULO 1°- COMISIÓN DE SERVICIOS: Es la designación que se hace a un servidor público, para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, en un lugar diferente a su área o sede habitual de trabajo o para atender transitoriamente actividades oficiales distintas a las del empleo del cual es titular y, las cuales se encuentran circunscritas, para efectos de esta Resolución, a los municipios del Departamento del Atlántico distintos a Barranquilla y/o su área metropolitana.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000038 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA C.R.A ”

El Decreto 1950 de 1973 en su artículo 75 establece: *“El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de la autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del que es titular”*

El mismo Decreto, en su artículo 76 establece: “las comisiones pueden ser:

a. de servicio, para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleo”.

ARTÍCULO 2º- VIÁTICOS: Según Artículo 61 del Decreto 1042 de 1978, los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos; y las entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del funcionario comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y el lugar donde pueda llevarse a cabo la labor

El Artículo 3º del Decreto 1007 de 2013 establece: “El reconocimiento y pago de los viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misa, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Parágrafo. Los viáticos estarán destinados a proporcionarle al empleado manutención y alojamiento”.

CAPITULO II

LIQUIDACION DE VIÁTICOS

ARTÍCULO 3º: Fíjese escala de viáticos para los empleados de la entidad, que deban cumplir comisiones de servicio en jurisdicción de la Corporación en los municipios del Departamento del Atlántico.

ARTICULO 4º: Fíjese tarifa de viáticos en un 20% para cargos cuya asignación salarial no supere los \$4.055.981 y un 10 % para cargos cuya asignación salarial sea superior a \$4.055.982; teniendo como base de liquidación el máximo fijado para comisiones al interior del país de acuerdo con escala de viáticos establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Decreto 1007 de 2013 de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000038 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE VIATICOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA C.R.A ”

COMISIONES DE SERVICIO AL INTERIOR DEL PAIS	
BASE DE LIQUIDACION	VIATICOS DIARIOS EN PESOS Hasta
De 836.681 a 1.314.762	\$103.708
De 1.314.763 a 1.755.678	\$125.834
De 1.755.679 a 2.226.839	\$146.422
De 2.226.840 a 2.689.371	\$168.138
De 2.689.372 a 4.055.981	\$189.778
De 4.055.982 a 5.668.865	\$230.514
De 5.668.866 a 6.730.990	\$310.964

ARTICULO 5°: Las comisiones de servicio al interior y exterior del país, se liquidarán con la base de liquidación para viáticos diarios establecida mediante el decreto vigente fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO 6°: El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado y pagado mensualmente de la siguiente manera:

1. Cada Gerencia tiene plazo hasta el día 25 de cada mes para remitir a la Oficina de Gestión Humana memorando mediante el cual se relacione las comisiones de servicios realizadas en el mes informando por cada funcionario, nombre completo, cargo y el término de duración de la comisión adjuntando el formato diseñado para el cumplimiento de la comisión y los soportes de los gastos de la misma.
2. Los viáticos legalizados serán pagados en la segunda quincena del mes en que fue realizada.

ARTÍCULO 6°: No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

ARTICULO 7°: No podrá otorgarse comisión de servicios de carácter permanente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla a los 05 FEB. 2014

Alberto Escobar

**ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL**